

## Condiciones generales de suministro y de pago

### de Karl Wörwag Lack- und Farbenfabrik GmbH & Co. KG

#### I. Ámbito de aplicación

1. Las siguientes condiciones de suministro y de pago solo se aplicarán con respecto a empresas, personas jurídicas de Derecho Público o patrimonios especiales de Derecho Público, conforme a lo dispuesto en el art. 310, apdo. 1 Cód. Civil alemán. No se aplican a los consumidores.
2. Nuestras condiciones de suministro y de pago son las únicas aplicables. Las condiciones del comprador contrarias a nuestras condiciones de suministro y de pago, o divergentes de las mismas, no conformarán el contenido del contrato, a menos que autoricemos expresamente y por escrito su validez. Nuestras ofertas son facultativas mientras no se acuerde expresamente lo contrario.
3. Cualquier adición, modificación o excepción a estas condiciones deberá ser acordada por escrito.

#### II. Precios

1. Los precios acordados se aplicarán más el IVA legal vigente en la fecha de entrega.
2. Para el cálculo de los precios se utilizarán los pesos, el número de piezas y las cantidades que determinemos, siempre que el comprador no los rechace inmediatamente después de la entrega.

#### III. Asesoramiento técnico

1. Nuestro asesoramiento técnico no es vinculante y se basa en nuestros mejores conocimientos. Toda la información relativa a la aptitud y aplicación de las mercancías suministradas no exime al comprador de realizar sus propios controles y pruebas. Esto se aplicará en especial cuando se vayan a añadir diluyentes, endurecedores y pinturas adicionales u otros componentes ajenos a nuestra empresa.

#### IV. Suministro

1. Los suministros se realizan conforme a los Incoterms EXW 2010. El comprador recogerá la mercancía en el plazo de entrega convenido o, si se hubiera acordado un plazo de entrega no vinculante, inmediatamente después de la notificación de la puesta a disposición en el lugar de ejecución conforme al apdo. IX. 1. Si el comprador se retrasara en la recepción de la mercancía, estaremos facultados a enviársela al comprador a sus expensas o, cuando no haya otra alternativa, a almacenarla, incluso al aire libre si fuera necesario. En este caso no responderemos por la destrucción, pérdida o daños accidentales en la mercancía. Cuando se almacena la mercancía en nuestro establecimiento, estaremos facultados para facturar la mercancía una vez transcurrida una semana desde el inicio del retraso en la recepción y a exigir el pago.
2. Cuando, a pesar de lo dispuesto en el apdo. 1, se acordara que estamos obligados a enviar la mercancía, el comprador correrá con los gastos de transporte, mientras que la elección del medio y la ruta de transporte nos corresponderá a nosotros, salvo que el comprador nos haya dado instrucciones especiales al respecto. El riesgo se transmitirá en el momento en que entregamos el producto al transportista.
3. Está permitido realizar al comprador entregas parciales razonables.

4. Los fallos operativos, los incumplimientos de los plazos de entrega o los fallos de suministro importantes, impredecibles y que no nos sean imputables, así como, por ejemplo, las interrupciones operativas debido a falta de materia prima, corte de suministro eléctrico o falta de personal, huelgas, bloqueos, dificultades en la obtención de medios de transporte, problemas de tráfico, disposiciones administrativas o casos de fuerza mayor en nuestro establecimiento y en el de nuestros subcontratistas ampliarán el periodo de entrega el tiempo que dure el obstáculo a la productividad, siempre que sea importante para la capacidad de suministro de la mercancía. Informaremos al comprador del inicio y el final de este tipo de obstáculos. Cuando, debido a estos obstáculos, se retrase la entrega más de un mes, tanto el comprador como nosotros estaremos facultados a rescindir el contrato, con exclusión de la reclamación de daños y perjuicios en lo relativo a las cantidades afectadas por el obstáculo al suministro. El derecho de rescisión legal del comprador en el caso de alteración del suministro debido a circunstancias imputables a nuestra responsabilidad no se verá afectado.
5. Si la entrega se realizara en contenedores alquilados, estos deberán ser vaciados del todo y devueltos sin costes en un plazo de 90 días desde la recepción del suministro. La pérdida y los daños de un envase alquilado correrán a cuenta del comprador cuando tales daños le sean imputables. Los embalajes de alquiler no podrán utilizarse con otros fines o para la recepción de otros productos. Estos embalajes estarán exclusivamente destinados al transporte de las mercancías suministradas. No se deben quitar las etiquetas.
6. No aceptamos el retorno de los embalajes desechables. En su lugar, daremos al comprador el nombre de un tercero, que se encargue de llevar los embalajes a un establecimiento de reciclaje según lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

## **V. Pagos**

1. La cantidad facturada será pagadera inmediatamente después de la recepción de la factura y se abonará sin descuentos. Así pues, el pago puntual tendrá efecto cuando podamos disponer del dinero con el valor del día de vencimiento en la cuenta bancaria que hemos indicado.
2. Adeudo bancario: el comprador recibirá, en un plazo máximo de 14 días de calendario antes del día de vencimiento de un adeudo domiciliado SEPA, un aviso previo conteniendo la cantidad a abonar y la fecha de vencimiento. El plazo podrá ser acortado mediante acuerdo individual entre nosotros y el comprador hasta, como mínimo, "entrada un día antes de la fecha de vencimiento". El aviso previo se puede realizar mediante factura, SMS, por teléfono, correo electrónico, fax o internet. El importe adeudado se corresponderá con el importe de la factura, teniendo en cuenta los acuerdos sobre descuentos. La presentación del adeudo bancario se realizará en la fecha de vencimiento.
3. En el caso de demora en el pago, el comprador deberá abonar unos intereses de demora del 9% adicional sobre el tipo básico de interés correspondiente.
4. La emisión de letras de cambio no constituye un pago en efectivo y solo será posible si nosotros lo hemos autorizado previamente. Los gastos de descuento y de cambio correrán a cargo del comprador.
5. Quedan excluidas la retención y la compensación por parte del comprador, a menos que, para el ejercicio del derecho de retención o para la compensación, el crédito detentado sea indiscutible, jurídicamente vinculante o derive de la propia relación contractual.
6. La falta de pago de las facturas vencidas u otras circunstancias, que sugieran un deterioro significativo de las circunstancias financieras del comprador después de la celebración del contrato, justificarán el pago inmediato de todos nuestros créditos, derivados de la misma relación jurídica.

## VI. Reserva de propiedad

1. Nos reservamos la propiedad de la mercancía suministrada hasta el pago total del precio de compra. La mercancía entregada seguirá siendo de nuestra propiedad hasta el cumplimiento de todos los créditos derivados de la actual relación comercial con el comprador. La reserva de propiedad también seguirá siendo aplicable en el caso de que se incluya cada uno de nuestros créditos en la factura pendiente y se cuadre y contabilice el saldo. Las reclamaciones del precio de compra se considerarán como no expiradas mientras persista una responsabilidad cambiaria asumida por nosotros a este respecto como, por ejemplo, en el marco de un proceso de letras de cambio-cheques.
2. El comprador efectuará para nosotros un procesado o mezcla, sin que esto suponga para nosotros un compromiso. Para el caso de procesado o mezcla con otras mercancías que no nos pertenecen, como garantía de nuestros derechos de crédito, el comprador nos transmitirá la copropiedad sobre la nueva mercancía, en relación con el valor de la mercancía sujeta a reserva respecto de las otras mercancías procesadas, con la condición de que el comprador nos guarde la nueva mercancía.
3. El comprador tendrá derecho a disponer de los productos en el curso ordinario del negocio, mientras cumpla con sus obligaciones derivadas de la relación comercial con nosotros.
4. El comprador nos cede desde ahora, como garantía, los créditos de la venta de mercancías, sobre las que disponemos de derechos de propiedad, por el importe de nuestra participación en la propiedad sobre la mercancía vendida.

Si el comprador combina o mezcla la mercancía suministrada mediante pago con una mercancía principal de un tercero, nos cede desde ahora, como garantía, sus derechos de retribución frente a terceros hasta el importe del valor de factura de la mercancía entregada.

Aceptamos estas cesiones.

5. A nuestro requerimiento, el comprador nos deberá proporcionar toda la información necesaria sobre el inventario de las mercancías de nuestra propiedad y sobre los créditos que nos ha cedido, e informará igualmente a sus clientes de dicha cesión.
6. El comprador estará obligado a almacenar cuidadosamente la mercancía sujeta a reserva y a asegurarla a sus propias expensas contra extravío y daños. Asimismo, el comprador nos cederá previamente sus derechos de crédito derivados de las pólizas de seguro correspondientes. Aceptamos esta cesión.
7. Si el valor de las garantías superara nuestros derechos de crédito en más del 20 %, liberaremos, a solicitud del comprador, las garantías a nuestra discreción.
8. El derecho del comprador de disponer de las mercancías sujetas a nuestra reserva de propiedad, así como al cobro de los derechos de crédito que nos han cedido se extinguirá cuando el comprador proceda al pago y/o se declare en situación de insolvencia. En el caso de concurrir estas condiciones, estaremos facultados a exigir la inmediata devolución provisional de toda la mercancía sujeta a nuestra reserva de propiedad, con reserva del derecho de retención y sin establecimiento del periodo de gracia o del ejercicio de la renuncia.
9. Si, en virtud del derecho nacional del país en el que ha entregado la mercancía, dicha reserva de propiedad no fuera eficaz, el comprador deberá, a nuestro requerimiento, solicitar una garantía equivalente. Si, por el contrario, el comprador no satisficiera nuestra petición, podremos exigir el pago inmediato de todas las facturas pendientes, independientemente de las condiciones de pago acordadas.

## VII. Reclamaciones de garantía

1. Una vez recibida la mercancía, el comprador deberá inspeccionarla inmediatamente para determinar que no presenta vicios o defectos.
2. En el caso de detectar vicios o defectos, el comprador deberá notificarlos por escrito, a menos que el defecto no fuera reconocible durante la inspección. Si el vicio o defecto apareciera con posterioridad, también nos deberá ser comunicado de inmediato. La notificación deberá realizarse por escrito e indicar con precisión la naturaleza y extensión del vicio o defecto.
3. Si el comprador deseara alegar los vicios o defectos que le hemos suministrados, deberá informarnos al respecto de inmediato y proporcionarnos inmediatamente la posibilidad de realizar una inspección.
4. En el caso de cumplimiento posterior, estaremos facultados, a nuestra discreción, a reparar el vicio o defecto, o a proceder a la sustitución de la mercancía defectuosa.
5. En el caso de eliminación de los vicios o defectos, correremos con todos los gastos necesarios para ello, siempre y cuando estos no se hayan incrementado por haber trasladado la mercancía a un lugar diferente del lugar de cumplimiento.
6. Solo nos responsabilizaremos de la indemnización de los daños directos producidos por el vicio o defecto, cuando seamos (co)responsables de la aparición del defecto debido a un comportamiento doloso o gravemente negligente.
7. Si no estuviéramos preparados para la eliminación del vicio o defecto, no pudiéramos realizarla o nos retrasáramos en el cumplimiento de los plazos razonables al respecto por motivos que nos sean imputables, o bien si no se pudiera realizar la eliminación del vicio o defecto o el suministro de la pieza de recambio por otro motivo, el comprador podrá exigir la rescisión del contrato o la reducción correspondiente del precio de compra.
8. Todas las reclamaciones por defectos expiran en 12 meses después de la recepción de la mercancía por parte del comprador, siempre que las mercancías suministradas no se hayan utilizado para una obra de manera distinta de la forma de utilización normal y, por ello, se hayan causado defectos.
9. En el caso de recurso del contratista (art. 445a Cód. Civil alemán), se presumirá que, en el momento de la transferencia del riesgo al comprador, la mercancía no presenta vicios o defectos, si este ha realizado, conforme a lo dispuesto en el apdo. VII. 2. (línea 1), la obligatoria inspección y no ha denunciado ningún vicio o defecto, siendo independiente dicha presunción del tipo de mercancía o de vicio o defecto.
10. Si el comprador ejerciera el recurso de reclamación, deberá exigir un tratamiento de nuestra parte tal, como si hubiera aplicado todas las posibilidades legales contractuales frente a la otra parte del contrato (por ejemplo, el rechazo del cumplimiento posterior debido a la desproporción o limitación del resarcimiento de los gastos a una cantidad razonable).
11. Estamos facultados a rechazar el recurso de reclamación del comprador, con la excepción de las reclamaciones de nuevo suministro de las mercancías, salvo que concedamos al comprador una compensación equivalente por la exclusión de sus derechos. Solo nos responsabilizaremos de la indemnización de los daños directos producidos por el vicio o defecto, cuando seamos (co)responsables de la aparición del defecto debido a un comportamiento doloso o gravemente negligente.
12. Queda excluida la indemnización por daños del comprador, sin necesidad de compensación, a menos de que se nos acuse de dolo o negligencia grave.

## VIII. Responsabilidad

1. Salvo pacto en contrario, quedan excluidos todos los derechos de reclamación de indemnización por daños y perjuicios del comprador frente a nosotros y nuestros empleados, trabajadores, colaboradores, representantes y auxiliares ejecutivos, sobre todo, un derecho de reclamación de indemnización por daños, que no deriven de las mercancías suministradas.
2. Las limitaciones y exclusiones de la responsabilidad, contenidas en el punto 1 de este documento y en estas condiciones de suministro y pago, no se aplicarán cuando, en los casos de dolo, negligencia grave, daños a la vida, a la integridad física o a la salud, o como resultado de una garantía de calidad o de durabilidad o de acuerdo con la normativa, sobre todo, de la ley de responsabilidad del producto, esté determinada nuestra responsabilidad

obligatoria. Lo mismo se aplicará en el caso de un incumplimiento de las obligaciones por nuestra parte, que pusiera en peligro la finalidad del contrato, si bien nuestra responsabilidad se limitará a la indemnización de los daños típicos y previsibles.

## **IX. Lugar de cumplimiento, jurisdicción y otros**

1. El lugar de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la relación comercial o del contrato individual será nuestro punto de envío correspondiente y, para el pago, nuestro domicilio social.
2. La jurisdicción será, en función de nuestra elección, nuestro domicilio social o la jurisdicción general del comprador. Esto también se aplicará a los litigios en los procesos documentales, cambiarios o de cheques. El comprador estará obligado a requerirnos que ejerzamos nuestro derecho de elección con un período de gracia razonable.
3. En las relaciones contractuales con nuestros clientes se aplicará exclusivamente la legislación de la República Federal Alemana. Queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa.
4. Nosotros almacenamos y procesamos los datos del comprador exclusivamente en la medida y de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, siempre que fuera necesario para el desarrollo reglamentario de las relaciones contractuales.